RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 313-2015-UNAM

Moquegua, 27 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 044-2015-UNAM/OPD-UDO-RRLP, de fecha 15.04.2015; Hoja de Coordinación N° 089-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 16.04.2015; Hoja de Coordinación N° 425-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.04.2015; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10º de la R.D. Nº 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. Nº 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a)El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,850.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. Nº 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2015, mediante D.S. № 374-2014-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,850.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. Nº 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM,

Que, con Informe № 044-2015-UNAM/OPD-UDO-RRLP, el Ing. René Reynaldo Luque Puma de la Unidad de Desarrollo Organizacional, informa al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, sobre el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, para la asignación de fondos de Caja Chica, correspondientes a las carreras de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera;

Que, con Hoja de Coordinación Nº 425-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal Nº 575, 576, 577, 578, 579 y 580, por apertura de caja chica de las Carreras Profesionales Sede Mariscal Nieto y Sede Ilo, por el monto total de S/. 2,700.00 nuevos soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.2015, contenido en el Acuerdo Nº 245 - 2015:

SE RESUELVE:

RESIDENTE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la APERTURA DE CAJA CHICA, a favor de las Carreras Profesionales de la Sede Mariscal Nieto y Sede Ilo, a partir del mes de Abril del 2015, siendo los encargados para su manejo, los responsables de cada Carrera Profesional, conforme las Certificaciones Presupuestales siguientes:

N° CERTIFICACIÓN	CARRERA	MONTO
	Carrera Profesional Gestión Pública y Desarrollo Social	5/. 400.00
575		S/. 400.00
576	Carrera Profesional Ingeniería de Minas	5/, 400.00
577	Carrera Profesional Ingeniería Agroindustrial	S/. 500.00
578	Carrera Profesional Ingeniería de Sistemas e Informática	S/. 500.00
579	Carrera Profesional Ingeniería Ambiental	S/. 500.00
580	Carrera Profesional Ingeniería Pesquera	37. 300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin SECRETARIO GENERAL (e)

OSSIBIBLICACISS
PESSITIENCIA
VIPAC
VPI
DICIA
OTTINICIppini
DICI Corpini
INTERESADOS
ARCHIVO

NIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

Página 1 de